

103-23.07

**NOTIFICACION POR AVISO
EXPEDIENTE PS-022-2020.**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Subcontralor Departamental, notifica por aviso al señor **ALEXANDER MARTINEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.888.933 de Florida - Valle, en su condición de Gerente de las Empresas Públicas de Florida S.A. E.S.P. en liquidación, del Auto N° 093 del 10 de septiembre "POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCA", en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **ALEXANDER MARTINEZ MOLINA**, fue citado para la notificación personal del mencionado Auto, mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2020 con oficio CACCI 2682 del 11 de septiembre de 2020, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Notificación por aviso".

De igual forma, se procede a publicar en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**AUTO No. 093
10 de septiembre de 2020**

**"POR EL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
FISCAL"**

En mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE

- PRIMERO:** *Aperturar el presente Proceso Sancionatorio No. PS-022-2020, en contra del doctor ALEXANDER MARTINEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.888.933 de Florida - Valle, en su condición de Gerente de las Empresas Públicas de Florida S.A. E.S.P. en liquidación Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*
- SEGUNDO:** *Tener como pruebas los documentos remitidos con la solicitud emanada de la Dirección Operativa de Control Fiscal, las que se practiquen de oficio, las que aporte y solicite el encartado, de acuerdo a la competencia que se confiere a la Subcontraloría, para que dirija e instruya la sustanciación del presente expediente en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado.*
- TERCERO:** *Decretar a favor del sujeto procesal doctor, ALEXANDER MARTINEZ MOLINA, la presentación de descargos con sus explicaciones y aclaraciones, o diligencia de versión libre, dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente auto.*
- CUARTO:** *Comisionar a la Profesional Universitaria Helmer Forero Polo, abogado adscrito a la Subcontraloría, para que instruya el presente proceso administrativo sancionatorio.*

QUINTO: Notificar la presente decisión al doctor ALEXANDER MARTINEZ MOLINA, a la carrera 13 # 6-02 Florida, Calle 9 # 24-29 Florida correo electrónico contáctenos@florida-valle.gov.co conocido de autos, en el término de los artículos 67 y 68 de ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

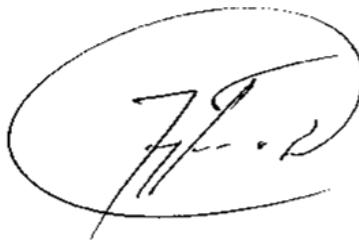
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA

**Subcontralor Departamental del Valle del Cauca
(Firma en el original)**

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia de Auto N° 093 del 10 de septiembre de 2020, la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy, Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).



DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca